



Hidalgo del Parral, Chih., a 18 de febrero de 2020

SOLICITANTE: Gabriela

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **014572020**, y con fundamento por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 07 de febrero del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 011472020, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

“1. 1. a. Solicito conocer la cifra total de denuncias presentadas por alumnos o ex alumnos de esta institución pública relacionadas con la presunción de la comisión de los siguientes delitos acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación, en el periodo comprendido de enero de 2000 a febrero de 2020.

b. Solicito que la información solicitada en el inciso anterior se desglose por año y por delito.

c. Solicito la cifra total de denuncias presentadas por trabajadores o ex trabajadores de esta institución pública relacionadas con la presunción de la comisión de los siguientes delitos acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación, en el periodo comprendido de enero de 2000 a febrero de 2020.

d. Solicito que la información requerida en el inciso anterior se desglose por año y por delito.

e. Solicito la cifra total por año de denuncias presentadas contra trabajadores o ex trabajadores de la institución pública relacionadas con la presunción de la comisión de los siguientes delitos acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación, y que dicha información se desglose por el tipo de cargo o puesto de trabajo del acusado, durante el periodo comprendido de enero de 2000 a febrero de 2020.

f. Solicito la cifra total por año de denuncias presentadas contra alumnos o ex alumnos de esta institución pública relacionadas con la presunción de la comisión de los siguientes delitos acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación, durante el periodo comprendido de enero de 2000 a febrero de 2020.



g. Solicito conocer si la institución pública cuenta con algún protocolo de atención a denuncias y a víctimas por la presunción de la comisión de los delitos de acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación. En caso de contar, solicito una copia digital del protocolo y conocer la cifra total de la aplicación de dicho protocolo.

h. Solicito conocer la cifra total de alumnos y ex alumnos, así como de trabajadores y ex trabajadores, que la institución pública determinó como responsable de la comisión de los delitos de acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación.

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.

3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular del comité de Transparencia de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.

4. Así, al Lic. Víctor Manuel Mares Duarte, en su carácter de Subdirector Administrativo, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :

I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente:

Se informó que la UTPno cuenta con ninguna denuncia que menciona en la solicitud, así mismo se le informó que no se cuenta con algún protocolo de atención a denuncias y a víctimas por la presunción de la comisión de delitos de acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual y violación.

Por lo antes expuesto, se

ACUERDA





SECRETARÍA
**DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **014572020**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.”

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad Tecnológica de Parral



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx

